



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1997	Miércoles 15 de octubre	Número 196

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de Uruguay Mabel Díaz Echehique (3333), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 27 de agosto de 1997, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría de Policía de Miranda de Ebro a la ciudadana nacional de Uruguay Mabel Díaz Echehique (N.I.E. X-1799231-X), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. – Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida el pasado día 17 del actual en la localidad de Miranda de Ebro (Burgos), tras comprobar que carecía de todo tipo de documentación reglamentaria y no acreditaba medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. – Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. – Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional

con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana nacional de Uruguay Mabel Díaz Echehique, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 23 de septiembre de 1997.– El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8104.–3.420

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de la República Dominicana Rafaela Yvelisse Pérez de Núñez (4782), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 3 de julio de 1997, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de renovación de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la ciudadana nacional de la República Dominicana Rafaela Yvelisse Pérez de Núñez (N. I. E. X-1580384-P), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. – Con fecha 24 de marzo de 1997 la ciudadana extranjera de referencia presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos solicitud de renovación de permiso de trabajo y residencia, para desarrollar una actividad de limpiadora en la empresa Riobur Hostelería, Sociedad Limitada, sita en Burgos, carretera Madrid-Irún, km. 234, de conformidad con lo establecido en la sección quinta del capítulo IV del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

2. – La Dirección Provincial citada, por resolución 19-6-1997, acordó denegar la concesión del permiso de trabajo solicitado al acreditarse que durante la vigencia del permiso que se pretende renovar se ha incumplido con la vigente Ley de Seguridad Social, de lo que se desprende que no se ha utilizado el permiso de trabajo concedido, y que no se acredita la capacidad o solvencia del empleador para hacer frente a las obligaciones dimanantes del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. – Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar a la ciudadana dominicana Rafaela Yvelisse Pérez de Núñez el permiso de residencia en España solicitado, con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar el territorio nacional en un plazo máximo de quince días (artículo 122 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero), so pena de incurrir en las causas de expulsión previstas en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/1985 citada.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 24 de septiembre de 1997.– El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8105.–3.420

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al ciudadano nacional de Marruecos Abdelkarim Karim (4792), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 8 de julio de 1997, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Julio Rodríguez Rodríguez para el ciudadano nacional de Marruecos Abdelkarim Karim (N. I. E. X-2243370-L), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. – Con fecha 21 de abril de 1997 dicha empresa, sita en la calle Salas, 14, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1997 a favor del ciudadano extranjero de referencia, para desarrollar una actividad de ayudante de taller y limpiador, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de enero de 1997, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1997 (B. O. E. de 5-2-97).

2. – La Dirección Provincial citada, por resolución de 24-6-1997, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por no quedar comprendida la solicitud nominativa en la distribución sectorial establecida para el contingente 1997, por existir dudas razonables sobre la capacidad o solvencia del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones, y por incumplimiento de la legislación relativa al pago de Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. – Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para el ciudadano marroquí Abdelkarim Karim.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a esta Subdelegación del Gobierno, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 24 de septiembre de 1997.– El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8106.–3.420

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al ciudadano nacional de China Kangbin Zheng (4725), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 3 de junio de 1997, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Han Lin Li para el ciudadano nacional de China Kangbin Zheng (N. I. E. X-2284736-Z), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. - Con fecha 17 de marzo de 1997 dicha empresa, sita en Avda. del Cid Campeador, número 59, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1997 a favor del ciudadano extranjero de referencia, para desarrollar una actividad de limpiador, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de enero de 1997, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1997 (B. O. E. de 5-2-97).

2. - La Dirección Provincial citada, por resolución de 22-5-1997, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por no haber aportado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. - Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para el ciudadano chino Kangbin Zheng.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a esta Subdelegación del Gobierno, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 24 de septiembre de 1997.- El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8107.-3.420

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se notifica al ciudadano nacional de China Yongli Zhou (4726), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 3 de junio de 1997, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Han Lin Li para el ciudadano nacional de China Yongli Zhou (N. I. E. X-2283648-R), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. - Con fecha 21 de marzo de 1997 dicha empresa, sita en calle El Mesón, número 7, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1997 a favor del ciudadano extranjero de referencia, para desarrollar una actividad de empleado de hogar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de enero de 1997, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1997 (B. O. E. de 5-2-97).

2. - La Dirección Provincial citada, por resolución de 22-5-1997, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por no haber aportado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. - Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para el ciudadano chino Yongli Zhou.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a esta Subdelegación del Gobierno, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 24 de septiembre de 1997.- El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8108.-3.420

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de Venezuela Liseth Josefina Martínez Martínez (4717), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 3 de junio de 1997, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Benito Fernández Alonso para la ciudadana nacional de Venezuela Liseth Josefina Martínez Martínez N. I. E. (X-2235695-A), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. - Con fecha 7 de abril de 1997 dicha empresa, sita en Mijangos (Burgos), presentó en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el

contingente de trabajadores extranjeros de 1997 a favor de la ciudadana extranjera de referencia, para desarrollar una actividad de empleada de hogar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de enero de 1997, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1997 (B. O. E. de 5-2-97).

2. - La Dirección Provincial citada, por resolución de 15-5-1997, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por falta de acreditación de solvencia del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. - Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para la ciudadana venezolana Lisseth Josefina Martínez Martínez.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a esta Subdelegación del Gobierno, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 24 de septiembre de 1997.- El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8109.-3.420

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se notifica al ciudadano nacional de Marruecos Mustapha Haloumi (4675), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 20 de mayo de 1997, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Gabriel Martínez Rojo para el ciudadano nacional de Marruecos Mustapha Haloumi (N. I. E. X-2286696-J), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. - Con fecha 1 de abril de 1997 dicha empresa, sita en Villanueva de Puerta (Burgos), presentó en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1997 a favor del ciudadano extranjero de referencia, para desarrollar una actividad de pastor, de conformidad con lo dispuesto en el

Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de enero de 1997, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1997 (B. O. E. de 5-2-97).

2. - La Dirección Provincial citada, por resolución de 2-5-1997, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por no ofrecer garantía de continuidad la oferta de trabajo y por falta de acreditación de solvencia del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. - Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para el ciudadano marroquí Mustapha Haloumi.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a esta Subdelegación del Gobierno, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 24 de septiembre de 1997.- El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8110.-3.420

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de Filipinas Imelda Adviento Rivera (4665), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 14 de mayo de 1997, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de renovación de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la ciudadana nacional de Filipinas Imelda Adviento Rivera (N. I. E. X-2247241-A), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. - Con fecha 18 de diciembre de 1996 la empresa Susana Conde Salazar, sita en Burgos, calle Arco del Amparo, número 12, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Burgos solicitud de permiso de trabajo a favor de la ciudadana de referencia, para desarrollar una actividad de empleada de hogar, de conformidad con lo establecido en la sección quinta del capítulo IV del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

2. – La Dirección Provincial citada, por resolución 29-4-1997, acordó denegar la concesión del permiso de trabajo solicitado, por existir trabajadores españoles inscritos en el INEM como demandantes de empleo para cubrir puestos de trabajo de las características requeridas por la empresa contratante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. – Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar a la ciudadana filipina Imelda Adviento Rivera el permiso de residencia en España solicitado, con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar el territorio nacional en un plazo máximo de quince días (artículo 122 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero), so pena de incurrir en las causas de expulsión previstas en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/1985 citada.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 24 de septiembre de 1997.– El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8111.–3.420

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de Colombia Fabiola Franco Ulloa (4806), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 18 de julio de 1997, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Antonio Moliner del Cerro para la ciudadana nacional de Colombia Fabiola Franco Ulloa (N. I. E. X-2318821-F), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. – Con fecha 19 de mayo de 1997 dicha empresa, sita en Paseo de la Isla, número 39-2.º C, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1997 a favor de la ciudadana extranjera de referencia, para desarrollar una actividad de empleada de hogar, de

conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de enero de 1997, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1997 (B. O. E. de 5-2-97).

2. – La Dirección Provincial citada, por resolución 27-6-1997, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por no quedar suficientemente justificados los motivos laborales, personales o profesionales que justifiquen la contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. – Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para la ciudadana colombiana Fabiola Franco Ulloa.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 23 de septiembre de 1997.– El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8112.–3.420

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de la República Dominicana Elena Reyes Capellán (2307), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 19 de agosto de 1997, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la ciudadana nacional de la República Dominicana Elena Reyes Capellán (N. I. E. X-1747714-J), en base a los hechos y fundamentos que se exponen a continuación.

HECHOS

1. – Con fecha 13 de mayo de 1997 la empresa Hijos de Arturo Fernández, S. L., sita en Burgos, Polígono Villayuda, calle Páramo, nave 3, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Burgos, solicitud de permiso de trabajo a favor de la ciudadana extranjera de referencia para desarrollar una actividad de peón de limpieza, de conformidad con lo establecido en la sección quinta del capítulo IV del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

2. – Con fecha 22 de noviembre de 1993 el Gobierno Civil de Burgos dictó resolución por la que se decretaba la expulsión del

territorio nacional con prohibición de entrada por un período de tres años de la ciudadana dominicana referida, por hallarse incurso en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985.

3. – La Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Burgos, por resolución de 22-7-1997, acordó denegar la concesión del permiso de trabajo solicitado, por existir trabajadores españoles inscritos en el INEM como demandantes de empleo para cubrir puestos de trabajo de las características requeridas por la empresa contratante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. – Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), y constando una resolución de expulsión, no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar a la ciudadana dominicana Elena Reyes Capellán, el permiso de residencia en España solicitado..

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 23 de septiembre de 1997.– El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8113.–3.420

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se notifica al ciudadano nacional de Marruecos Hamid Aali (4801), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 18 de julio de 1997, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Antonio Hernández Rodríguez para el ciudadano nacional de Marruecos Hamid Aali (N. I. E. X-2318852-S), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. – Con fecha 14 de mayo de 1997 dicha empresa, sita en Monasterio de Rodilla (Burgos), presentó en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1997 a favor del ciudadano extranjero de referencia, para desarrollar una actividad de pastor, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de enero de 1997, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1997 (B. O. E. de 5-2-97).

2. – La Dirección Provincial citada, por resolución 25-6-1997, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por falta de acreditación de solvencia del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. – Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para el ciudadano nacional de Marruecos Hamid Aali.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 23 de septiembre de 1997.– El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8114.–3.420

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se notifica al ciudadano nacional de China Xin Ping Yang (4766), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 24 de junio de 1997, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Ricardo Salas Sánchez para el ciudadano nacional de China Xin Ping Yang (N. I. E. X-2308419-R), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. – Con fecha 28 de abril de 1997 dicha empresa, sita en calle San Juan de los Lagos, número 7, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1997 a favor del ciudadano extranjero de referencia, para desarrollar una actividad de limpiador, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de enero de 1997, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1997 (B. O. E. de 5-2-97).

2. – La Dirección Provincial citada, por resolución 11-6-1997, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por falta de justificación de circunstancias que motiven la contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. - Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para el ciudadano nacional de China Xin Ping Yang.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 23 de septiembre de 1997.- El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8115.-3.420

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se notifica al ciudadano nacional de Marruecos Mohamed Karim (4770), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 24 de junio de 1997, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Decoración San Julián, S. L., para el ciudadano nacional de Marruecos Mohamed Karim (N. I. E. X-2303346-B), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. - Con fecha 22 de abril de 1997 dicha empresa, sita en calle Salas, número 14, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1997 a favor del ciudadano extranjero de referencia, para desarrollar una actividad de ayudante de taller y limpiador, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de enero de 1997, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1997 (B. O. E. de 5-2-97).

2. - La Dirección Provincial citada, por resolución 9-6-1997, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por no estar comprendida en la distribución sectorial establecida en el Contingente 1997, por faltas de acreditación de solvencia del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones y por incumplimiento de la legislación social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. - Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para el ciudadano nacional de Marruecos Mohamed Karim.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 23 de septiembre de 1997.- El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8116.-3.420

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se notifica al ciudadano nacional de China Zhi Ping Yan (4773), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 24 de junio de 1997, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Yue Hua Zhang para el ciudadano nacional de China Zhi Ping Yan (N. I. E. X-2283660-J), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. - Con fecha 18 de marzo de 1997 dicha empresa, sita en calle Vitoria, número 51, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1997 a favor del ciudadano extranjero de referencia, para desarrollar una actividad de cocinero, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de enero de 1997, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1997 (B. O. E. de 5-2-97).

2. - La Dirección Provincial citada, por resolución 9-6-1997, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por estar cubierta la plaza de cocinero objeto del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de

febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. - Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para el ciudadano nacional de China Zhi Ping Yan.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 23 de septiembre de 1997.- El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8117.-3.420

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en juicio de faltas 84/97 C, seguido por falta de hurto de bicicleta, se cita al denunciado don Jesús Manuel Saugar Luengo, sin domicilio fijo, para que el próximo día 18 de noviembre, a las 12,10 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avda. del Generalísimo, número 10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir el citado como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido por Abogado (art. 962 de la L. E. Criminal), y asistirá en calidad de denunciado, para prestar declaración.

Y para que conste y sirva de citación a referido denunciado, expido el presente en la ciudad de Burgos, a 22 de septiembre de 1997. - El Secretario Judicial (ilegible).

8217.-3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo-otros títulos seguidos en este Juzgado al número 379/1994, a instancia de C. A. y M. P. del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Arturo Rivas Arnáiz y don Francisco Javier Rivas Lázaro, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se indica-

rán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indican a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en todas ellas, los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 18 de diciembre del presente, a las doce treinta horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 22 de enero de 1998, a las doce treinta horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 26 de febrero de 1998, a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1. - Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2. - Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, de esta ciudad, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.066.

3. - Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. - Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo de ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5. - Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. - Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7. - De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8. - Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

1. 8/14 avaspartes del pleno dominio de finca rústica situada en el pueblo de Torres, Ayuntamiento de Medina de Pomar. Linda norte, hermanos Castresana Pereda; sur, Eulogio Filardo; este, Pedro Jesús Gil, y oeste, río Salón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, finca número 12.220, folio 122, tomo 1.804, libro 83. Sobre la misma existe una edificación

desarrollada en una sola planta, aparentemente destinada a merendero. Valorada en 1.142.857 pesetas.

2. 8/14 avaspartes del pleno dominio del inmueble, sito en antiguo camino de las Canteras, hoy Reconquista de Sevilla, número 29, planta segunda, mano derecho de Laredo. Linda norte, con cubierta de la nave o almacén de don Francisco Izaguirre Gutiérrez y con vivienda letra C; sur, con el camino de las Canteras, hoy Reconquista de Sevilla; este, con vivienda de la izquierda letra A y caja de escalera, y oeste, con vivienda de la izquierda letra C del portal 31 de la misma calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, finca número 14.365, inscrita a los folios 101, 102 y 103 del tomo 344. Tasada en 2.857.142 pesetas.

3. 8/14 avaspartes del pleno dominio del inmueble, sito en antiguo camino de las Canteras, hoy Reconquista de Sevilla, señalado con el número 31, planta baja, de la ciudad de Laredo. Linda norte, con cubierta de la nave o almacén de don Francisco Izaguirre Gutiérrez; sur, con el camino de las Canteras, hoy Reconquista de Sevilla; este, resto de la finca que se segrega, y oeste, con portal número 31 de la misma calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, finca número 14.367, folios 104, 105 y 106 del tomo 344. Tasada en 1.142.857 pesetas.

Dado en Burgos, a 24 de septiembre de 1997. - El Magistrado-Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

8255.-18.050

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Por tenerlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de Burgos y su partido, en el expediente de quiebra voluntaria de Cástulo Orejón, S. L., seguida con el número 33/97, se ha señalado para que tenga lugar la Junta de graduación de créditos, en el próximo día 5 de noviembre de 1997, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de anuncio a la Junta de graduación, expido el presente en Burgos, a 23 de septiembre de 1997. - El Magistrado Juez (ilegible). - La Secretaria (ilegible).

8277.-3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos, de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 88/97-J, por amenazas, se cita a Nacar Bouchatal, nacido en Blida (Argelia), el 3 de agosto de 1974, hijo de Foudil y Djamil, quien usa el nombre de Alí Dache, y con su último domicilio en Logroño, calle Somosierra, número 15-3.º, puerta A, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 17 de noviembre, a las diez treinta horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 23 de septiembre de 1997. - El Secretario (ilegible).

8220.-3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

Doña Marta Tudanca Martínez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero y su partido.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta villa, en el día de la fecha, se cita a don Laurentino Peña Ortega, con D. N. I. 45.422.253, estado civil soltero, nacido el 16-9-70, hijo de Laurentino y de Clara, y en la actualidad en paradero desconocido, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas 292/97, que tendrá lugar el día 25 de noviembre, a las 10,45 horas (quedando suspendido el señalamiento del día 14 de octubre, a las 10,45 horas), en calidad de denunciado.

Se previene a las partes, que deberán concurrir a dicho auto provistos de los medios probatorios de que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Aranda de Duero, a 25 de septiembre de 1997. - La Secretaria, Marta Tudanca Martínez.

8278.-3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Ejecución núm. 116/97.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Por el presente edicto dimanante del procedimiento de referencia, iniciado a instancia de don Juan Antonio Corrales Fernández y don Jesús Portugal Hortigüela, contra don Dimas Maíllo Tejada, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Furgoneta Seat Terra, BU-2378-N, 200.000 pesetas.

Furgoneta Mixta Seat, BU-6314-H, 50.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las doce horas, en las siguientes fechas:

Primera subasta: 24 de noviembre de 1997.

Segunda subasta: 22 de diciembre de 1997.

Tercera subasta: 19 de enero de 1998.

Condiciones de la subasta:

1. - Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (arts. 249 de la LPL y 1.498 de la LEC).

2. - Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20% al menos del valor de tasación de los bienes (art. 1.500 de la LEC), y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito en la c/c. que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, en Burgos, sucursal de Plaza de Vega, bajo el número de cuenta 10730000640116/97 en el impreso especial para subastas.

3. - El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (art. 1.501 de la LEC).

4. - Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (arts. 1.499 y 1.503 de la LEC).

5. - En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6. - En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por ciento de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo (art. 262 de la LPL).

7. - De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por ciento de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

8. - Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

9. - De subastarse bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (arts. 131.8 y 133 de la LH).

10. - Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 263 de la LPL).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (art. 264 de la LPL).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Burgos, a 24 de septiembre de 1997. - La Magistrada-Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

8203.-13.300

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.670/1997, a instancia de don José Fernando Marín Lázaro, contra resolución 17-6-97, Subsecretario Defensa, denegando percibo complemento específico misma cuantía que venía percibiendo hasta agosto de 1996.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 12 de septiembre de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7858.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.477/1997, a instancia de don Santos Polo Barrio, don Faustino Pérez Izquierdo, don Manuel López Díaz Rivera, don Eulogio Arranz Torres, don José González Pérez y don José Serrano Hortigüela, contra resol. Direc. Gral. Guardia Civil, 10-6-97, desestima solicitud económica por paso reserva activa tras Ley 286/94.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 12 de septiembre de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7860.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.379/1997, a instancia de don Jerónimo Maté Castro, contra resolución 4-4-97, Dirección Gral. Guardia Civil, denegando aobno diferencias económicas existentes desde la fecha pasó a reserva activa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 12 de septiembre de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7861.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.333/1997, a instancia de don José Luis Pablo de Prado, contra resol. 21-4-97, Sub. Gral. Gestión Personal Organismo Autónomo Correos, denegando complemento productividad en sábados y nocturnas en vacaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 12 de septiembre de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7862.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.332/1997, a instancia de don Luis Fuente Martínez, contra resol. 21-4-97, Sub. Gral. Gestión Personal Organismo Autónomo Correos, denegando abono complemento productividad horas en sábados y nocturnas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 12 de septiembre de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

7863.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.335/1997, a instancia de don Tomás Angel Prieto Palacios, contra resol. 21-4-97, Sub. Gral. Gestión Personal Organismo Autónomo Correos, denegando complemento productividad en sábados y nocturnas en vacaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 12 de septiembre de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

7864.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.336/1997, a instancia de don Luis Benito Herrera, contra resol. 21-4-97, Sub. Gral. Gestión Personal Organismo Autónomo Correos, denegando complemento productividad en sábados y nocturnas en vacaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 12 de septiembre de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

7865.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.334/1997, a instancia de don Agustín Serrano Serrano, contra resol. 21-4-97, Sub. Gral. Gestión Personal Organismo Autónomo Correos, denegando complemento productividad en sábados y nocturnas en vacaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley

de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 12 de septiembre de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

7866.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.389/1997, a instancia de don Jing Jian Ji, contra resol. 17-3-97, expte. 15-97, denegando permiso trabajo solicitado recurrente y otra del 5-6-97, Dirección Provincial, denegando afiliación Seg. Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 12 de septiembre de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

7867.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.656/1997, a instancia de doña María de las Mercedes Sáinz García, doña María Luisa Sáinz García y doña Paloma Sáinz García, contra acuerdo Ayuntamiento Villarcayo, 21-5-97, imponiendo sanción y ordenando ejecución obras reparación, relacionado edificio número 13, Plaza Mayor.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 9 de septiembre de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

7906.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.730/1997, a instancia de don Agustín Cantera Díez, contra resol. 11-7-97, Ayuntamiento Burgos, desestimando reposiciones c/liquidaciones números 521738 al 521740, impuesto incremento valor terrenos urbanos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 8 de septiembre de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

7907.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.737/1997, a instancia de Clesa, S. A., contra resol. 29-7-97, Servicio Municipal Aguas Ayuntamiento Burgos, expediente 29-97, imponiendo sanción de 15.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 4 de septiembre de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7908.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.768/1997, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, contra resolución 19-6-97, T. E. A. R. Castilla León, Burgos, estimando en parte reclamación 9-1615-94, por Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 11 de septiembre de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7909.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.769/1997, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, contra resolución 19-6-97, T. E. A. R. Castilla León, Burgos, estimando reclamación 9-940-1994, por Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 11 de septiembre de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7910.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.773/1997, a instancia de don Cándido Sáiz González, contra Decreto Alcaldía Burgos, 9-7-97, expte. 3-96, desestimando reclamación por lesiones sufridas don Sergio Sáiz González, por caída en zona Regino.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 11 de septiembre de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7911.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.791/1997, a instancia de don Eugenio Dorao Herrero, contra resolución 19-6-97, T. E. A. R. Castilla León, Burgos, desestimando reclamación 9-786-1995, impuesto transmisiones Patrimoniales y A. J. D.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 15 de septiembre de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7938.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.794/1997, a instancia de don Julián Peñalba García, don Ambrosio Peñalba García y doña María Paz Peñalba García, contra resls. 19-6-97, T. E. A. R. Castilla León, Burgos, desestimando reclamaciones 9/1294, 1441, 1442, 1443, 1295, 1595, 1596, 1597, 1500, 1598, 1599 y 1600-94.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 12 de septiembre de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7939.-3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.816/97-2.º A, por la Procuradora señora Foronda Rodríguez, en nombre y representación de don Luis Delgado Muñoz, contra resolución de 12 de junio de 1997 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, recaída en expediente sancionador número 2-PA-AC-BU/97, imponiendo sanción de 250.000 pesetas y suspensión temporal de la actividad ganadera de cerdos, sita en Presencio (Burgos).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 19 de septiembre de 1997. - El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

8135.-3.000

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 258 de 1997, sección 2.ª A, por don Jesús A. Obregón Ceballos, representado por el Procurador señor Hidalgo Martín, contra la resolución de 20 de mayo de 1996 de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, confirmando imposición de sanción al recurrente de multa de 500.001 pesetas en expediente 127 HA/95.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos pueden tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 29 de julio de 1997. – El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

8306.–3.000

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.023-2.ª B de 1997, por la Abogada señora De las Heras Alonso, en nombre y representación de Constructora Peache, S. A., contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero, de 31 de marzo de 1997, referencia 0207/96 T. M. –D6440– sanción al demandante de multa de 50.000 pesetas y requerirle para que en el plazo de quince días retire los materiales, consistentes en 900 metros cúbicos de tierras a 15 metros del cauce del río Duero, procedentes del vaciado para construcción de bloque de pisos, el día 7-6-96 y por vertido de 900 metros cúbicos de tierras a lo largo de 50 metros del talud del cauce del citado río, margen izquierda, sin autorización, al sitio «Allenduedero», en el término municipal de Aranda de Duero, el día 14 de marzo de 1996.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos pueden tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 29 de julio de 1997. – El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

8341.–4.180

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Burgos

Jefatura del Medio Natural

Asunto: Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16.3.2.c del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprue-

ba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte. 155/97. – Construcción de vivienda unifamiliar en Covides de Mena, promovida por don Nicolás Ortiz Revuelta., en Valle de Mena.

Expte. 158/97. – Construcción de nave para distribución de alimentos y bebidas, promovida por don Sebastián Cabrerizo López, en representación de Dicalsa, en Burgos.

Expte. 161/97. – Construcción de vivienda unifamiliar en Gijano de Mena, promovida por don Adolfo Ortega López, en Valle de Mena.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta Bilbao, sin número (2.ª planta, de esta capital).

Burgos, 16 de septiembre de 1997. – El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

8082.–4.275

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE BURGOS

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal, se hace público que en el día de hoy, 17 de septiembre, a las doce horas, ha sido depositada en esta Oficina Pública la documentación siguiente:

– Expte. de disolución del Sindicato Católico del Papel de Burgos, cuyos Estatutos fueron depositados en la Oficina Pública de Depósito, con fecha 1 de septiembre de 1997 (expediente 09/41).

– Expte. de disolución del Sindicato Católico de Artes Gráficas de Burgos, cuyos Estatutos fueron depositados en la Oficina Pública de Depósito, con fecha 5 de septiembre de 1997 (expediente 09/45).

– Estatutos y acta de constitución del Sindicato Católico del Papel, Prensa y Artes Gráficas de Burgos, cuyos ámbitos son: Territorial, la provincia de Burgos, y profesional, todos los trabajadores de los sectores del Papel, Prensa y Artes Gráficas que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de la referida Entidad son los componentes de las Juntas Directivas y afiliados de los dos Sindicatos suprimidos.

Burgos, 17 de septiembre de 1997. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbi Echevarrieta.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RECAUDACION

Para general conocimiento, se comunica que ante la ausencia de Alegre Gutiérrez, Francisco, N. I. F. 9292081N, de su domicilio de Avda. Murillo, 5-3.º C, de Aranda de Duero, Burgos, que ha impedido la notificación de la resolución del aplazamiento de pago número 099740001031E, y de conformidad con el

art. 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica este edicto y se advierte al deudor que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se tramita. Transcurridos ocho días hábiles desde la publicación del mismo, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Acto que se notifica:

Resolución de expediente de aplazamiento de pago número 099740001031E.

Burgos, 18 de septiembre de 1997. - El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

8042.-3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

En el expediente número 97/501529.89 de incapacidad permanente, relativo a don Tomás Sánchez Pérez, con D. N. I. 76.140.125, se dictó resolución en fecha 11 de agosto de 1997, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar a Tomás Sánchez Pérez en situación de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, derivada de accidente laboral, con derecho a una pensión en cuantía del 100% de una base anual de 1.841.204 pesetas, con efectos económicos desde el 15 de enero de 1997, con las revalorizaciones que correspondan.

2.º Declarar responsable de dicha prestación en su totalidad y de manera directa a la empresa «Soleras y Pavimentos Burgaleses, S. L.», al haber existido incumplimiento en sus obligaciones, quien deberá efectuar el ingreso del capital coste correspondiente en la Tesorería General de la Seguridad Social en la forma y plazos que se le indiquen.

3.º Se declara la obligación de anticipar el pago de dicha pensión a la Mutua de Accidentes FREMAP, mediante la capitalización que corresponda, con reserva de su subrogación en los derechos del beneficiario para dirigirse contra la responsable principal y declarando también la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el caso de insolvencia declarada de los obligados principales.

La presente resolución tiene carácter definitivo, asistiendo a las partes interesadas el derecho a interponer reclamación previa ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se hubiere notificado, de conformidad con el art. 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de comunicación a la empresa «Soleras y Pavimentos Burgaleses, S. L.», cuyo paradero actual se desconoce, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace público.

En Burgos, a 9 de septiembre de 1997. - La Subdirectora Provincial de Invalidez y C. Pensiones, Raquel García Díez.

7869.-3.562

Al haberse intentado notificar, sin resultado positivo, a doña Juana Jesús Cabala Cabala, la necesidad de acreditar la renovación de su permiso de residencia, se hace pública dicha notificación a los efectos determinados en el artículo 59 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. del 27 de noviembre).

«En relación con la prestación de protección familiar por hijo a cargo que viene percibiendo, y dado que su permiso de residencia en España tiene validez hasta el 23-9-97, se comunica que deberá acreditar la renovación del mismo en un plazo no superior a treinta días.

De no presentarse dicha documentación en ese plazo y dado que la Ley 26/90, de 20 de diciembre (B. O. E. del día 22) exige la residencia legal en territorio español, esta Dirección Provincial dará de baja la prestación.

En caso de que tuviese lugar la baja, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se produzca la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B. O. E. del 11)».

Nombre y apellidos: Juana Jesús Cabala Cabala; Ultimo domicilio conocido: Eladio Perlado, 37-5.º C, 09007 Burgos.

Burgos, 12 de septiembre de 1997. - El Subdirector Provincial de Información Admtrva., Informes de Cotiz. y Subs., Angel Castilla Castilla.

8040.-3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Dirección Provincial de Burgos

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal al trabajador que se cita en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de la improcedencia de la devolución de cuotas por desempleo indebidamente ingresadas, se hace pública la citada relación, a los efectos determinados en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. 27-11-92).

Se hace saber al interesado que el texto íntegro de la resolución sobre devolución de cuotas indebidamente ingresadas, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Dirección Provincial, en la calle San Pablo, número 8-3.º, de Burgos.

D. N. I.: 72.862.172; Apellidos y nombre: Castro Cámara, Amando; Dirección: Nuño Rasura, número 2, Aranda de Duero.

Burgos, 17 de septiembre de 1997. - El Director Provincial de Cotiz. y Subs., Fernando Mostaza Fernández.

8041.-3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS (Oviedo)

Relación de resoluciones de Primera Instancia (infracción).

Núm. acta: T-118/96; Núm. exp.: 226-E/97; F. resol.: 6-5-97; Nombre sujeto responsable: Luis Angel Pineda Montes; N. I. F./D. N. I.: 45.418.832; Domicilio: Moscatel, 17; Municipio: Burgos; Importe: Ext. prest.; Materia: Empleo trabaj.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Al mismo tiempo, se advierte del derecho que le asiste para interponer recurso ordinario, ante la autoridad que corresponda, según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la

Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse recurso ordinario.

Cooperativas, ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo empresa, ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo trabaj., ante la Secretaría General de Empleo.

Emigración, ante la Dirección General de Trabajo y Migraciones.

Extranjeros, ante la Dirección General de Trabajo y Migraciones.

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e higiene, ante la Dirección General de Trabajo y Migraciones.

Trabajo, ante la Dirección General de Trabajo y Migraciones.

Oviedo, 30 de junio de 1997. - El Director Provincial, Santiago Pendás García.

7870.-3.000

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANARIAS

Dirección Insular de la Administración General del Estado en Fuerteventura

NOTIFICACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, que se ha acordado declarar la caducidad del expediente incoado por el motivo que se especifica, pudiendo interponer contra la misma recurso ordinario ante el Excmo. señor Ministro del Interior en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Expte.: 563/96; Sancionado: José María García Nicolás; Norma infringida: Ley Orgánica 1/92; Acuerdo: Caducidad.

Puerto del Rosario, a 15 de septiembre de 1997. - La Secretaría General, Ofelia Toledo Bayón.

8050.-3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota - Anuncio

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica, de fecha 18 de junio de 1997, ha sido otorgada a don José García López la concesión de ampliación de caudal hasta alcanzar un caudal total máximo a utilizar de doce mil (12.000) litros/seg. de aguas públicas del río Ebro, en término municipal de Valle de Manzanedo (Burgos), con destino a usos industriales para producción de energía eléctrica, afectando las obras al citado término municipal y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución expresada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de agosto de 1997. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

7918.-3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de este Tribunal, con fecha 3 de septiembre de 1997, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto en las localidades siguientes de la provincia de Burgos.

Municipio: Bahabón de Esgueva; Cargo de Juez de Paz: Sustituto.

Municipio: Los Barrios de Bureba; Cargo de Juez de Paz: Titular y sustituto.

Municipio: Villahoz; Cargo de Juez de Paz: Sustituto.

Las solicitudes para cubrir cada vacante en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D. N. I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 3 de septiembre de 1997. - El Secretario de Gobierno, Antonio Martínez Villanueva.

8017.-3.040

Ayuntamiento de Valle de Zamanzas

En la Intervención de esta Entidad Local, de conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido de Régimen Local, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1997, sus bases de ejecución y plantilla de personal, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1997 y que resumido por capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 640.642 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 175.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 750.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 460.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.390.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.200.000 pesetas.
- Total ingresos: 4.615.670 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 125.557 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 983.400 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 814.648 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones de capital, 2.000.000 de pesetas.
7. Transferencias de capital, 692.065 pesetas.

Total gastos: 4.615.670 pesetas.

Dicho presupuesto queda expuesto al público por un período de quince días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo establecido en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a fin de atender las reclamaciones pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no ha habido reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nueva publicación.

En Gallejones, a 23 de septiembre de 1997. – El Alcalde, Basilio Fernández Ruiz.

8265.–3.000

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Se hace saber a don Alfonso Tejeda Blanco, cuyo último paradero es calle Santiago, número 33, de la ciudad de Vitoria, que este Ayuntamiento de Condado de Treviño, con fecha 16 de julio de 1997, ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

«Decreto de la Alcaldía.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística.

Visto el expediente incoado para protección de la legalidad urbanística en razón de obras que se han realizado sin licencia u orden de ejecución y

Resultando que don Alfonso Tejeda Blanco en calle Santiago de la ciudad de Vitoria, ha realizado obras de edificación consistentes en tejavana adosada a vivienda en el Barrio de «El Palomar», número 10, las cuales se ejecutaron sin licencia u orden de ejecución y fueron suspendidas como medida cautelar por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de marzo de 1997.

Considerando que incoado el oportuno expediente con informe de los Servicios Jurídicos y Técnicos del Ayuntamiento, las obras en curso de ejecución aparecen comprendidas en el apartado 2 del artículo 242 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y, por tanto, sujetas a la preceptiva y previa licencia municipal.

Considerando que concedido el trámite de audiencia al interesado, al amparo de lo preceptuado en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo cumplimenta en los términos que quedan reflejados en el expediente.

Considerando probado y así se declara que las obras de edificación realizadas son ilegales por incompatibles con la ordenación vigente, infringiéndose los preceptos y disposiciones señalados en la Ordenanza número 2 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal sobre retranqueos mínimos, que establezca en vivienda unifamiliar aislada 3 metros a cualquier lindero y 5 metros al frente, por lo que procede decretar su demolición, conforme dispone el artículo 248.1 a) del texto refundido de la Ley del Suelo citada.

Considerando que corresponde al Alcalde la competencia para suspender las obras y restaurar el orden urbanístico vulnerado reponiendo los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal, conforme a lo dispuesto en el artículo 248 del texto local meritado, en relación con el artículo 21.1 m) de la Ley de bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.

Vistos los artículos citados y el 100 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los demás de general aplicación, por el presente se propone a la Alcaldía la adopción de la siguiente resolución:

Primero. – Disponer la demolición de las obras de edificación ejecutadas realizadas por don Alfonso Tejeda Blanco, en Barrio «El Palomar», número 10, de la localidad de Treviño, dándole un plazo de veinte días para que proceda al derribo.

Segundo. – Apercibir a don Alfonso Tejeda Blanco, de que transcurrido el plazo sin haber procedido al derribo, se iniciará

a su costa la ejecución subsidiaria, bajo la dirección de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Treviño, 16 de julio de 1997. – El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la resolución.

Sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Treviño, 16 de julio de 1997. – El Secretario».

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Treviño, 29 de septiembre de 1997. – El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

8347.–3.990

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Consecuencia de la ausencia de este Alcalde del término municipal de Palacios de la Sierra por motivos vacacionales, y teniendo en cuenta los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 47.1, 47.2 y 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se decreta delegación de funciones en el Teniente de Alcalde Primero de esta Corporación, detallándose el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación y las condiciones específicas en el respectivo Decreto de delegación de 30 de septiembre de 1997.

Lo que se inserta conforme al artículo 44.2 del R. O. F.

Palacios de la Sierra, a 30 de septiembre de 1997. – El Alcalde, Félix Llorente Hernández.

8349.–3.000

Ayuntamiento de Arija

Edicto de recaudación

Don Ildefonso Angel Tejedor Jarana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arija (Burgos).

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, artículos 68.5 y 6 y 74 de la Ordenanza Fiscal General número 14 de Gestión, Recaudación e Inspección.

He resuelto:

Primero. – Aprobar conforme obra en el expediente los siguientes padrones fiscales:

– Padrón del precio público por la prestación del servicio de agua potable a domicilio de 1997.

– Padrón de la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado de 1997.

– Padrón de la tasa por la prestación de los servicios por recogida de basuras de 1997.

– Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1997.

– Padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 1997.

– Padrón catastral del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica de 1997.

Segundo. – Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados legítimos.

Tercero. – Apertura del período voluntario de cobranza de los recibos.

Plazo voluntario de cobranza: Desde el día 8 de octubre de 1997 al 8 de diciembre de 1997.

Recargo de apremio del 20%: Incurrirán en el apremio con dicho recargo además del de demora los contribuyentes que no satisfagan sus deudas dentro del plazo voluntario.

Lugar y horas para el cobro: Las personas que no tengan domiciliados los recibos, podrán hacerlos efectivos los días señalados en las oficinas bancarias, todo ello conforme a las cartas que recibirán de forma individual.

En Arija, a 3 de octubre de 1997. – El Alcalde-Presidente, Ildefonso Angel Tejedor.

8507.-3.515

Mancomunidad Valle Río Riaza

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada en 4 de septiembre de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Consejo de la Mancomunidad.

En Moradillo de Roa, a 4 de septiembre de 1997. – El Presidente, Modesto de Diego Arroyo.

7880.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Quintanilla Somuño

En virtud del acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 14 de septiembre de 1997, se anuncia concurso-subasta, en procedimiento abierto, para contratar las obras de pavimentación de calles de Quintanilla Somuño.

1.º Objeto: Obras de pavimentación de calles de Quintanilla Somuño.

2.º Tipo de licitación: El presupuesto de contrata de la obra asciende a 12.875.693 pesetas. En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el beneficio industrial y el I. V. A., pudiendo ser mejorado a la baja.

3.º Fianzas: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2%, siendo la definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación.

4.º Plazo de ejecución: El plazo de ejecución total de la obra será de ocho meses a partir de la formalización del contrato.

5.º Proyecto y pliego de condiciones: Podrán examinarse en la Secretaría de la Junta Vecinal durante el plazo de presentación de proposiciones.

6.º Plazo y presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Junta Vecinal en el plazo de quince días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.º Apertura de pliegos: En la Secretaría de la Junta Vecinal, a las 12 horas del sábado siguiente a aquél en que termine el plazo para presentación de proposiciones.

8.º Modelo de proposición y documentación a presentar: Según se establece en el pliego de condiciones en la Secretaría de la Junta Vecinal.

Quintanilla Somuño, a 29 de septiembre de 1997. – El Presidente, Moisés Vallejo Benito.

8370.-3.800

Enajenación de inmueble con solar

Aprobado por la Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 1997, el pliego de condiciones que han de regir en la venta del inmueble denominado «El Potro», se expone al público durante el plazo de ocho días, al efecto de que los interesados presenten alegaciones o reclamaciones al mismo.

Simultáneamente se convoca subasta, si bien la misma se aplazará en el supuesto de que se presenten reclamaciones al pliego.

Objeto. – Enajenación de un inmueble denominado «El Potro», en calle La Iglesia y terreno anexo, con una superficie de 32 metros cuadrados y 48 metros cuadrados, respectivamente, en pública subasta.

Tipo de licitación: Se fija en doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

Fianzas. – La fianza provisional será del 2% del tipo de licitación y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Subasta. – En la Secretaría de la Junta Vecinal, a las 12 horas del sábado siguiente a la publicación de este anuncio.

Quintanilla Somuño, a 29 de septiembre de 1997. – El Presidente, Moisés Vallejo Benito.

8371.-3.040

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. núm. 0000.000.086955.4, Of. Principal.

L. O. núm. 0012.000.005649.6, Urbana 3.

L. O. núm. 0013.000.021943.1, Urbana 4.

L. O. núm. 0094.000.004577.8, Urbana 11.

L. O. núm. 0095.000.003197.3, Urbana 12.

L. O. núm. 0108.000.000577.0, Urbana 26.

L. O. núm. 0109.000.000265.0, Urbana 27.

L. O. núm. 0109.000.000399.7, Urbana 27.

L. O. núm. 0110.000.002989.1, Aranda U-2.

L. O. núm. 0057.000.000774.2, Arija.

L. O. núm. 0057.000.001002.7, Arija.

L. O. núm. 0019.000.006384.4, Belorado.

L. O. núm. 0111.000.004917.8, Miranda U-1.

L. O. núm. 0040.000.000810.0, Monasterio.

L. O. núm. 0030.000.002980.0, Quintana Martín G.

L. O. núm. 0087.000.002410.8, Quintanar.

L. O. núm. 0023.000.007252.4, Salas.
L. O. núm. 0023.000.010699.1, Salas.
L. O. núm. 0021.000.002142.6, Sedano.
L. O. núm. 0053.000.003368.9, Villaquirán.
L. no residentes núm. 0000.600.001526.9, Of. Principal.
P. F. núm. 0102.040.002123.6, Urbana 20.
P. F. núm. 0019.011.003430.5, Belorado.
P. F. núm. 0019.040.000918.7, Belorado.
P. F. núm. 0014.012.013897.3, Medina O. P.
P. F. núm. 0017.012.024119.2, Miranda O. P.
P. F. núm. 0037.012.002193.1, Pedrosa.
P. F. núm. 0023.013.007186.9, Salas.
P. F. núm. 0074.041.000228.5, Tardajos.
Plazo de reclamaciones: Quince días.

7922.-5.700

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Burgos

Anuncio de subasta

Por motivos de urgencia, el día 31 de octubre de 1997, a las 12 horas, tendrá lugar en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Juan de Padilla, sin número, la subasta para la enajenación del aprovechamiento que se describe al final de este anuncio.

Esta subasta y su aprovechamiento se regirá por lo dispuesto en la Orden conjunta de 22 de febrero de 1990, de las Consejerías de Economía y Hacienda y Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se determinan las normas económicas, técnicas y facultativas que han de regir en los aprovechamientos forestales con participación económica de la Junta de Castilla y León (B. O. C. y L. de 27-2-90), así como al pliego de condiciones particulares establecido en la Orden de 20 de noviembre de 1996, para la enajenación de aprovechamientos maderables con participación económica de la Junta de Castilla y León (B. O. C. y L. de 3-12-96) y subsidiariamente por el pliego general de condiciones técnico facultativas de fecha 24 de abril de 1975, el pliego especial correspondiente de fecha 6-5-75 y el pliego de condiciones particulares de cada subasta, que estará de manifiesto en la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural.

Las proposiciones se admitirán en el Registro del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (calle Juan de Padilla, s/n.), en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. Uno de ellos contendrá exclusivamente la oferta económica, ajustándose al modelo inserto en el presente anuncio, y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada sobre su contenido y en ambos el nombre del licitador, su N. I. F. y lote al que se presente.

El plazo para la presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará el día 30 de octubre de 1997, a las 14 horas.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta es la acreditativa de:

1. Capacidad de obrar, mediante escritura de constitución y de modificación inscritas en el Registro Mercantil o mediante los documentos de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, inscritos en el correspondiente Registro oficial. Para

los empresarios individuales es obligatoria la presentación del D. N. I. o documento que le sustituya reglamentariamente.

2. Los que comparecen o firman las proposiciones en nombre de otro, poder bastante al efecto.

3. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en los apartados a), b), c), d), e), g), h) y j) del art. 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante algunos de los procedimientos que se detallan en el art. 21.5 de dicha Ley.

4. Declaración responsable de no estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos previstos en la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

5. Certificación acreditativa, expedida por el órgano competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según especifican los arts. 7, 9 y 10 del Real Decreto 390/1996; igualmente se presentará el alta y el recibo acreditativo (último) de estar al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas.

6. Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no existir por parte de la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según Real Decreto 390/1996.

7. Certificado acreditativo, expedido por órgano competente (último) de estar al corriente de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, según Real Decreto 390/1996.

8. Documento acreditativo de la calificación empresarial (D. C. E.), según el B. O. E. de 8 de abril de 1981.

9. Justificante de haber constituido la fianza provisional a favor del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos, equivalente al 2% de la tasación. Este depósito deberá hacerse efectivo en la Caja General de Depósitos de Castilla y León, en la Delegación Territorial de Burgos, en metálico o bien mediante aval constituido en forma reglamentaria.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4% del remate, una vez adjudicada provisionalmente la subasta, y vendrá obligado a abonar los gastos del expediente y de este anuncio. El precio del remate se incrementará en el 4% correspondiente al porcentaje de compensación del I. V. A. Las proposiciones no podrán ser inferiores a la tasación fijada para cada subasta.

ANEXO I: DATOS DEL APROVECHAMIENTO

Monte: BU-1001, Riberas Estimadas del Río Nela.

Pertenencia: Junta de Castilla y León.

Lote núm.: 1.º 1997.

Localización: Puente Mijangos (margen derecha e izquierda) y «Huerta de las Viñas y Relé» (margen derecha).

Tipo de corta: Corta final.

Especie: *Populus canadensis*.

Cosa cierta: Árboles en pie.

Núm. de pies: 1.000.

Volumen estimado: 975 metros cúbicos.

Tasación unitaria: 6.000 ptas./mc.

Tasación total: 5.850.000 ptas.

Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento negociado con publicidad.

Forma del aprovechamiento: A riesgo y ventura.

Plazo de ejecución: Un mes a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.

Burgos, 9 de octubre de 1997. – El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, José Ignacio Molina García.

8487.–36.860

Ayuntamiento de Estépar

Cumplido el trámite de «dación de cuenta» a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de octubre de 1997, el pliego condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta de enajenación de la finca rústica número 241 del polígono 1 del catastro municipal de bienes inmuebles de naturaleza rústica, propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público dicho pliego de condiciones durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I. Objeto: La presente subasta tiene por objeto la enajenación de un finca rústica, propiedad municipal, señalada con el número 241 del polígono 1 del catastro municipal de bienes inmuebles de naturaleza rústica de este Ayuntamiento.

II. Tipo de licitación: el precio fijado por la Corporación y que servirá de base a la subasta es el de dos millones novecientas noventa y cuatro mil novecientos ochenta y seis (2.994.986) pesetas, al alza.

III. Fianzas: La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta se cifra en la cantidad de 59.900 pesetas. La fianza definitiva sera el precio final de adjudicación.

IV. Proposiciones: Irán en sobre cerrado, que podrá ser precintado y lacrado, siendo el plazo de presentación el de veintiséis días naturales. El primer día del plazo será el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Al modelo oficial de proposición deberán acompañarse los documentos señalados en el apartado 2 del art. 80 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos para las Administraciones Públicas. Los sobres se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, de lunes a viernes y de 10 a 14 horas.

V. Acto de subasta: El acto de apertura de sobres tendrá lugar en las oficinas municipales del Ayuntamiento, a las 12,00 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose, a estos efectos, los sábados como días hábiles.

Modelo de proposición:

Don, con domicilio en, y D. N. I. número, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, conforme tengo acreditado con poder notarial declarado bastante), tomo parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Estépar, relativa a la enajenación de la finca rústica número 241, del polígono 1 del catastro municipal de bienes inmuebles de naturaleza rústica de este Ayuntamiento, a cuyos efectos hago constar lo siguiente:

Primero. – Que me comprometo a adquirir la finca mencionada en el precio de pesetas (en cifra y letra).

Segundo. – Que, bajo mi responsabilidad, declaro no hallarme incurso en ninguna de las prohibiciones que señala el artículo 20 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos para las Administraciones Públicas.

Estépar, a 6 de octubre de 1997. – El Alcalde, José Florencio López Bernal.

8485.–18.240

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 23-9-97, n.º 180, referente al anuncio condiciones venta parcelas polígono industrial de este municipio se procede a su rectificación como sigue:

El apartado 2.2 la parcela n.º 17 el tipo de licitación es de 10.117.386 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vilviestre del Pinar, a 2 de octubre de 1997. – El Alcalde en funciones (ilegible).

8366.–6.000

Ayuntamiento de Covarrubias

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias, el día 30 de septiembre de 1997, se acordó la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir la subasta del aprovechamiento de níscales y setas de la campaña 1997, exponiéndose al público durante un plazo de ocho días a efectos de formular alegaciones. A su vez y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia la licitación con las siguientes condiciones:

Objeto: Aprovechamiento de níscales y setas, campaña 1997.

Tipo de licitación: Quinientas mil pesetas (500.000 ptas.).

Duración: Campaña 1997.

Pago: A la firma del contrato, una vez efectuada la adjudicación.

Presentación de plicas: Hasta las 13 horas del día de la subasta.

Apertura de plicas: A las 13,30 horas del día 13 hábil, al siguiente a la publicación de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fianzas: Provisional del 2% del tipo de licitación y la definitiva del 6% del tipo de licitación.

Documentos: Los exigidos según el pliego de condiciones.

Covarrubias, 2 de octubre de 1997. – El Alcalde, Juan José Ortiz Juarros.

8383.–6.000

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de D. Ignacio Güemes Ubierna, para concesión de licencia de actividad para la ampliación de almacenamiento de propano para hostel en Sotopalacios, según proyecto redactado por el Ingeniero T. Industrial D. José M.ª del Pozo Bastardo.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios), a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Sotopalacios, 1 de octubre de 1997. – El Alcalde, Pedro A. Herranz Castro.

8385.–6.000

Ayuntamiento de Hacinas

El Pleno del Ayuntamiento de Hacinas, en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de septiembre de 1997, acordó por unanimidad aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación de diez parcelas en el paraje denominado «Campo el Valle», mediante concurso, lo que se expone al público por plazo de ocho días para examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente, y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se convoca concurso público, conforme a lo siguiente:

1. – Objeto: Enajenación de diez parcelas urbanas, propiedad del Ayuntamiento de Hacinas, libre de cargas y gravámenes, para edificar en el paraje denominado «Campo el Valle», del municipio de Hacinas.

2. – Tipo de licitación: El fijado por la Corporación Municipal, de conformidad con la valoración-tasación efectuada por el Arquitecto Técnico don José Emilio García Gutiérrez. Así se fija en 3.600 pesetas el metro cuadrado más I. V. A.

3. – Garantías: La fianza provisional para participar en el concurso se fija en 25.000 pesetas. La definitiva será del 7% del precio de adjudicación. Devolución de la fianza definitiva al darse por finalizadas las obras exteriormente.

4. – Exposición del expediente y pliego de condiciones: De manifiesto en Secretaría, en horario de atención al público, martes y jueves, de 10,00 a 12,30 horas. Se advierte la existencia de cláusulas especiales y de urbanismo.

5. – Lugar y fecha del concurso.

El primer concurso tendrá lugar en el Ayuntamiento de Hacinas, a las diecisiete horas del día 22 de noviembre.

Caso de quedar desierto el primer concurso, se celebrará un segundo concurso.

El segundo concurso tendrá lugar en el Ayuntamiento de Hacinas, a las diecisiete horas del día 17 de enero de 1998.

6. – Admisión de plicas: En Secretaría Municipal, los martes y jueves, de 10,00 a 12,30 horas. Para el primer concurso podrán presentarse en sobre cerrado y modelo oficial hasta las catorce horas del día 21 de noviembre.

Para el segundo concurso podrán presentarse hasta las catorce horas del día 16 de enero de 1998.

7. – Cláusulas especiales para la adjudicación. – Al primer concurso sólo tendrán acceso quienes reúnan las siguientes condiciones:

A) Por razón de residencia:

1. Encontrarse empadronado en el municipio de Hacinas a fecha 1 de mayo de 1996.

2. Residir los solicitantes en el municipio de Hacinas.

3. Compromiso de seguir empadronado en Hacinas durante el período de diez años.

4. Compromiso formal del adjudicatario de no transmitir bajo ninguna forma de dominio, salvo causas de sucesión hereditaria, la parcela y vivienda adquiridas, durante el plazo de quince años, contados a partir de la formalización de la escritura pública, sin la previa autorización del Ayuntamiento de Hacinas, compromiso que deberá constar en la escritura de enajenación.

B) Por vinculación directa:

1. Encontrarse al corriente en el pago de impuestos, tasas, contribuciones especiales, etc., dependientes del Ayuntamiento de Hacinas.

C) Por circunstancias económicas:

1. Carecer los licitadores de algún inmueble de su propiedad destinado a vivienda en el término municipal de Hacinas.

D) Otras:

1. Cada licitador presentará una sola plica en la que podrá ofertar precio por todas y cada una de las parcelas.

2. Cada licitador sólo tendrá derecho a la adjudicación de una parcela.

3. Para el caso de renuncia por parte del licitador a la finca, que en su caso se le adjudique entre las solicitadas, perderá la fianza provisional depositada para participar en el concurso.

8. – Segundo concurso: Caso de no resultar adjudicadas la totalidad de las parcelas objeto de esta enajenación, se convoca un segundo concurso en las mismas condiciones que el primero, salvo las enumeradas para el primer concurso.

A) Por razón de residencia. Puntos 1 y 2, así en su lugar:

1. Preferencia de los empadronados en Hacinas con mayor antigüedad.

2. Estar empadronados en Hacinas con la antelación de un mes a la celebración del segundo concurso.

A la vista del resultado, se convocarán nuevos concursos en las condiciones que en su día apruebe la Corporación Municipal.

9. – Modelo de proposición: Las plicas, que se presentarán en sobre cerrado, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, vecino de Hacinas, con D. N. I., en nombre propio o en representación de (que acredito mediante poder bastante):

Manifiesto que: Enterado del pliego de condiciones y demás documentación del expediente para contratar mediante concurso público la compra de una parcela urbana para al construcción de vivienda, propiedad del Ayuntamiento de Hacinas, ubicadas en el paraje denominado «Campo el Valle», me comprometo a cumplirlo en su totalidad, y ofrezco la cantidad de pesetas (en letra y número), por la finca número, de superficie, linderos

Finca N.º

Finca N.º

Asimismo me comprometo a la construcción de una vivienda en el plazo de cinco años.

Y declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad recogidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de las Corporaciones Locales.

Fecha y firma del licitador.

En sobre aparte se acompañará la siguiente documentación:

– Fotocopia del D. N. I.

– Declaración jurada de no poseer en el municipio de Hacinas solar susceptible de ser construido.

– Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

En Hacinas, a 3 de octubre de 1997. – El Alcalde, Jesús Cámara Sebastián.

8520.–33.440

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo sido solicitada licencia de apertura y actividad de industria elaboradora de derivados del pato, en paraje denominado «Corralejos», de este término municipal, por don Santiago Alonso López, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Covarrubias, a 3 de octubre de 1997. – El Alcalde, Juan José Ortiz Juarros.

8521.–6.000